

9-IX-03.

30896

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FERNANDESCO
-5 SET. 2003
11²²

Presente:

De mis consideraciones.-

2003 SEP -5 A 10: 32

Maria Fernanda Cobo Sevilla, como representante legal, de la Compañía "Mundo Enlace Cia Ltda" Tengo a bien comunicarle que se ha procedido a una cesión de participaciones en su totalidad de las mismas al señor Manuel Guerron Nazate, según escritura que se anexa.

SECCION ARCHIVO QUITO
RECIBIDO

92582

La Compañía "MUNDO ENLACE CIA LTDA", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, el 28 de febrero del 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de abril del 2002, con un capital de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; b) El 10 de julio del 2003, La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía " MUNDO ENLACE CIA LTDA" resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones; C) Con fecha 26 de agosto del 2003 en la Notaria Trigésima Primera se procede a elevar a escritura Publica misma que fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 3 de septiembre del 2003y legalmente inscrita en el Margen de la escritura de Constitución de la Compañía

Como consecuencia de la cesión de participaciones que se efectúa por el presente acto, el capital de la compañía MUNDO ENLACE CIA. LTDA., queda a favor del señor Manuel Mesías Guerrón Nazate, las 1.500,00 participaciones que equivalen al 100% del capital de la Compañía, constituido de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION	%
Manuel Mesías Guerron Nazate	USD \$ 1.500,00	1.500	USD \$ 1,00	100 %
TOTAL	USD \$1.500,00	1.500		100%

OK

Ruego tomar en cuenta dicho particular para los fines consiguientes.

Maria Fernanda Cobo
Maria Fernanda Cobo Sevilla.
REPRESENTANTE LEGAL

- Ingresado al Sistema -
9/ 9-Sep-03



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

Escritura No.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN:

SILVIA XIMENA COBO SEVILLA Y OTROS .

A FAVOR:

DEL SEÑOR MANUEL MESÍAS GUERRÓN NAZATE

CUANTÍA: \$ 1.500

DÍ: COPIAS

J.P..

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve de Agosto del año dos mil tres, ante mí, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges SILVIA XIMENA COBO SEVILLA y JUAN CARLOS

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

CHIRIBOGA CHIRIBOGA, por sus propios derechos; MARÍA FERNANDA COBO SEVILLA, AGUSTIN EDUARDO CORNEJO PROAÑO, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los señores MARÍA DE LAS MERCEDES COBO SEVILLA Y DIEGO VITERI ALVAREZ, en calidad de CEDENTES, debidamente autorizados por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía que se adjunta a como documento habilitante; y, por otra parte, el Señor MANUEL MESÍAS GUERRÓN NAZATE, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, los cedentes y soltero el cesionario, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado la cedula de ciudadanía y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente cesión de participaciones: a) En calidad de cedentes los señores: SILVIA XIMENA COBO SEVILLA y JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA, por sus propios derechos; MARÍA FERNANDA COBO SEVILLA, AGUSTIN EDUARDO CORNEJO PROAÑO, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los cónyuges señores MARÍA DE LAS MERCEDES COBO SEVILLA Y DIEGO VITERI ALVAREZ, todos mayores de edad, b) En calidad de cesionario el señor Manuel Mesías Guerrón Nazate, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito: capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía "MUNDO ENLACE CÍA LTDA", se constituyó mediante

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

escritura publica otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, el veintiocho de febrero del dos mil dos.- legalmente inscrita en el Registro Mercantil el once de abril del dos mil dos, con un capital de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; b) El diez de julio del dos mil tres. La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "MUNDO ENLACE CÍA LTDA" resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones, según acta que se adjunta como habilitante.-
TERCERA; CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, las señoras: Silvia Ximena Cobo Sevilla, María Fernanda Cobo Sevilla, como mandataria de la señora María de las Mercedes Cobo Sevilla; ceden el total de las participaciones de un dólar cada una, que tienen en la Compañía "MUNDO ENLACE CÍA LTDA" a favor del señor Manuel Mesías Guerrón Nazate, de conformidad con lo que consta en el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL
Silvia Ximena Cobo Sevilla	Manuel Mesías Guerrón Nazate	300	USD \$ 1,00	USD \$ 300,00
Marta Fernanda Cobo Sevilla	Manuel Mesías Guerrón Nazate	1.170	USD \$ 1,00	USD \$ 1.170,00
María de las Mercedes Cobo Sevilla	Manuel Mesías Guerrón Nazate	30	USD \$ 1,00	USD \$ 30,00
TOTAL		1.500		USD \$ 1.500,00

Esta cesión se la realiza previa renuncia al derecho preferente por parte de los socios. **CUARTA:** Como consecuencia de la cesión de participaciones que se efectúa por el presente acto, el capital de la compañía MUNDO ENLACE CÍA LTDA., queda a favor del señor Manuel

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

Mesías Guerrón Nazate, las mil quinientas participaciones que equivalen al 100% del capital de la Compañía. constituido de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	No. Y Participaciones	Valor de cada participación	%
Manuel Mesías Guerrón	US\$ 1.500,00	1.500	USD \$ 1,00	100%
TOTAL	USDS 1.500,00	1.500		100%

QUINTA: Se deja constancia por parte de los cedentes que han sido cancelados en su totalidad por parte de los cesionarios, el valor total de las participaciones.- SEXTA: Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la escritura de Constitución de la Compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este instrumento.- firmado por Doctor Mauro Martínez Chávez, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y nueve sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SRA. SILVIA XIMENA COBO SEVILLA

C.C. 180168260-8

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MUNDO ENLACE CIA LTDA" CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DEL 2003.

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de julio del dos mil tres, en el domicilio de la Compañía a las 18H00, previa convocatoria de 2 de junio del 2003, dispuesta por La Gerente de la Compañía "MUNDO ENLACE CIA LTDA", notificada a todos los socios a través de la Secretaria, conforme consta del texto respectivo, se reúne el capital social íntegro, suscrito y pagado, con la concurrencia de las socias: Silvia Ximena Cobo Sevilla, María Fernanda Cobo Sevilla por sus propios derechos y como mandataria mediante poder especial de la socia María de las Mercedes Cobo Sevilla y constituidos en Junta General Ordinaria de Socias, sesión que la dirige su Presidenta, para tratar el siguiente orden del día, en su único punto:

- CESION DE TODAS LAS PARTICIPACIONES DE LAS SOCIAS AL SEÑOR MANUEL MESIAS GUERRON NAZATE

Se inicia la sesión a las 18H10.

La Presidenta, Silvia Ximena Cobo Sevilla, luego de dar la bienvenida a todas las socias, solicita de la Secretaria de la Compañía que constate el quórum. La Secretaria procede de esta manera e informa encontrarse presente todo el capital suscrito y pagado íntegramente. De manera seguida somete a consideración el orden del día, que es aprobado de manera unánime.

La Secretaria pone en conocimiento y consideración el cuadro de cesión de participaciones, cuya elaboración fue requerida por la Presidencia, según los términos que previamente habían acordado las socias de la compañía.

La Junta General Extraordinaria de Socias, expresada en la concurrencia unánime y total del capital social con el poder de la socia María Fernanda Cobo Sevilla como mandataria de la Socia María de las Mercedes Cobo Sevilla y la socia Silvia Ximena Cobo Sevilla, autorizan la cesión todas de las participaciones de las socias al señor Manuel Mesías Guerrón Nazate, con la cesión de participaciones se elabora un nuevo cuadro de integración de capital social, que se conforma de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	%
Manuel Mesías Guerron Nazate	USD \$ 1.500,00	1.500	USD \$ 1,00	100 %
TOTAL	USD \$1.500,00	1.500		100%

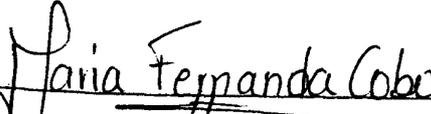
Sometida Por la Presidenta a votación la nueva estructura del cuadro de integración de capital social de la Compañía, las socias presentes resuelven de manera unánime aprobarla.

Se autoriza al señor Manuel Mesías Guerrón Nazate, la realización de los trámites en los organismos pertinentes para la legalización de todo lo resuelto en esta reunión.

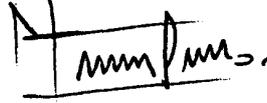
La Presidenta ordena que se elabore el acta respectiva de esta sesión, misma que dada lectura y puesta en consideración es aprobada en su totalidad y de manera unánime.

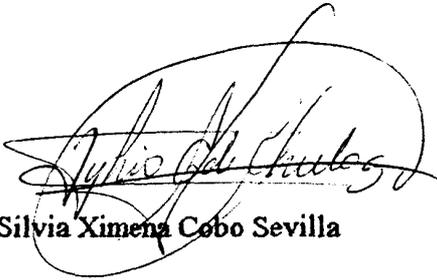
Sin tener otro punto que tratar la sesión concluye a las 19H45.

Para constancia de lo resuelto firman la Presidenta, la Secretaria, y/o socias; y, sus respectivos cónyuges, tomando en cuenta que la socia María Fernanda Cobo Sevilla firma como mandataria de la socia María de las Mercedes Cobo Sevilla.



Maria Fernanda Cobo Sevilla





Silvia Ximena Cobo Sevilla



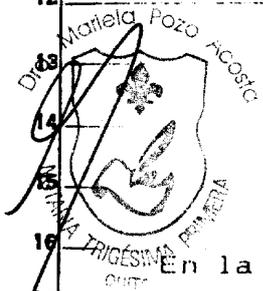




MINUTA

tejo
[Handwritten signature]

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	PODER GENERAL
11	DIEGO ANTONIO VITERI ALVAREZ
12	a. f.
13	MARIA DE LAS MERCEDES COBO SEVILLA
14	CUANTIA: Indeterminada
15	Di: 2 copias-3
16	R.V.
17	En la Ciudad de Quito, Capital de la República del
18	Ecuador, hoy día miércoles Veinte y seis (26) de
19	Julio del Dos Mil; ante mi, doctor FERNANDO POLO
20	ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
21	comparece: El señor Diego Antonio Viteri Alvarez,
22	casado, por sus propios derechos.- El compareciente
23	es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
24	ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a
25	quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mi el
26	Notario en el objeto y resultado de esta escritura
27	pública, a la que procede de conformidad con la
28	minuta que me presenta para que eleve a escritura



publica, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

1 En su registro de escrituras públicas
2 se hace constar una de Poder General, al tenor
3 de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.
4 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el
5 señor Diego Antonio Viteri Alvarez, ecuatoriano, mayor
6 de edad, casado, legalmente capaz, domiciliado en
7 esta ciudad de Quito, hábil para contratar y
8 obligarse. SEGUNDA. - PODER GENERAL: El compareciente
9 confiere poder general, generalísimo, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de
11 su cónyuge la señora María de las Mercedes Cobo
12 Cobos, con Cédula de ciudadanía número UNO OCHO
13 OCHO UNO OCHO OCHO CUÁTR OCHO NUEVE GUIÓN NUEVE,
14 para que en su nombre y representación la Mandataria
15 realice toda clase de gestiones, actos y contratos,
16 sin limitación de naturaleza jurídica alguna, tales
17 como: a) Administrar todos los bienes de propiedad
18 del Mandante, sean estos muebles o inmuebles,
19 presentes o futuros; b) Adquirir el dominio de los
20 bienes, a cualquier título legal; c) Vender, donar,
21 prestar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis,
22 cesionar, depositar, preñar, o a cualquier otro
23 título, sobre los bienes del Mandante; d) Cobrar
24 judicial o extra judicialmente a todos los deudores
25 del Mandante, incluyendo cualquier institución del
26 sistema financiero, sea nacional o extranjera, de tal
27 manera que reciba el dinero o valores que recaudare
28

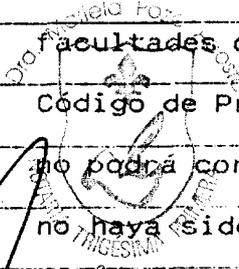
PTIMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



a nombre del Poderdante y confiera recibo

cancelaciones y dé finiquitos que cada caso así lo requiera; e) Intervenir, hasta su conclusión en toda clase de juicios civiles, penales, administrativos, de inquilinato, de trabajo, inventarios, partición, etc., en demanda o en defensa de los intereses presentes o futuros del mandante, frente a terceros o ante cualquier autoridad Juzgado o Tribunal de la República o ante cualquier organismo administrativo central o seccional o de excepción o ante personas naturales o personas de hecho o de derecho, concediéndole para el efecto, todas las facultades contenidas en Artículo cuarenta y dos del Código de Procedimiento Civil, sólo que el apoderado no podrá contestar demandas en las que el Poderdante no haya sido legalmente citado; f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro en los bancos de esta ciudad, mutualistas o cooperativas y depositar o retirar, a su arbitrio, las sumas de dinero que sean necesarias. g) Girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagares a la orden y cualquier otra obligación del mandante, así como ceder, endosar, aceptar o protestar dicha clase de títulos ejecutivos; h) Celebrar toda clase de actos o contratos con arreglo a Ley, inclusive aclaraciones, rectificaciones, prestaciones bancarias, mutualistas y cualquier trámite en el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y más que flieren necesarias. Así

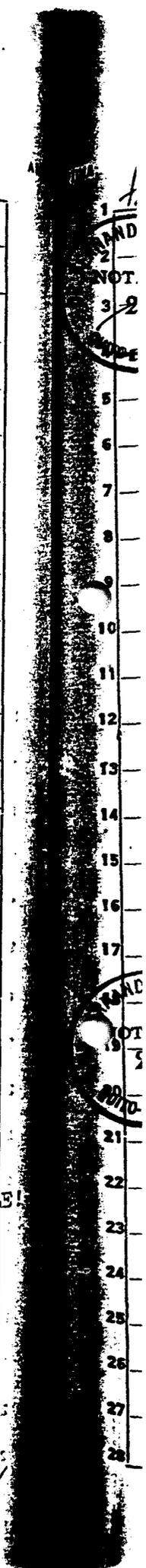


mismo queda autorizada para firmar cualquier

1 documento que sea necesario; y, 1) Constituir
2 cualquier tipo de empresa o sociedad, sea de hecho o
3 de derecho, civil o mercantil y representar al
4 mandante en los órganos de gestión y administración
5 de las mismas. J) Todas las demás gestiones, actos
6 y contratos que así lo exija su poder general de
7 representación, sin limitación jurídica de naturaleza
8 alguna. La mandataria queda facultada para sustituir
9 este poder total o parcialmente en una persona de su
10 confianza. Sirvase señor Notario agregar las
11 cláusulas que aseguren la validez de este
12 instrumento. Hasta aquí la minuta que el
13 compareciente se ratifica en todo su contenido, la
14 misma que se encuentra firmada por el señor Doctor
15 Eduardo Pólit M., Abogado con matrícula profesional
16 número ochocientos veinte y siete del Colegio de
17 Abogados de Quito.- Para la celebración de esta
18 escritura pública, se observaron todos los preceptos
19 legales del caso, y leída que le fue al compareciente
20 por mí el Notario en todo su contenido, se ratifica
21 y para constancia la firma conmigo en unidad de acto
22 de todo lo que también doy fe. Enmendado.- VITERI.- VALE!

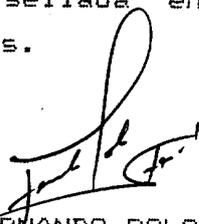
25 *Diego Pólit M.*
26 f) SR. DIEGO ANTONIO VITERI ALVAREZ
27 CI. 170 369 210-1
28

El Notario
[Signature]
[Signature]



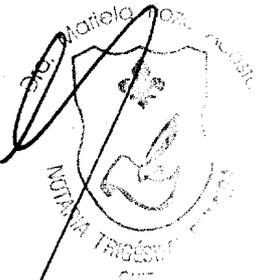
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mi. en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA del Poder General otorgado por Diego Antonio Viteri Alvarez, a favor de María De Las Mercedes Cobo Sevilla, debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de Septiembre del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO




Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1

2

3

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

4

5

OTORGADO POR: SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES COBO DE VITERI

6

A FAVOR DE: SRA. MARÍA FERNANDA COBO DE CORNEJO

7

CUANTÍA: INDETERMINADA

8

Di: 2,3, copias

9

%

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

12 capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince de

13 septiembre del año dos mil, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,

14 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y

15 suscripción de esta escritura pública: a) La señora MARÍA DE LAS

16 MERCEDES COBO DE VITERI, por sus propios y personales derechos.- La

17 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

18 civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para

19 contratar y obligarse.- Advertida que fue la compareciente por mí el

20 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

21 examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al

22 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

23 reverencial ni promesa o seducción, se pide que eleve a escritura

24 pública el texto de la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En su registro

25 de escrituras públicas sirvase hacer constar una de sustitución de

26 Poder General, y otorgamiento de nuevo Poder General, al tenor de las

27 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al

28 otorgamiento del presente instrumento la señora María de las Mercedes

Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Décimo Cuarto
Quito, Ecuador

1 Juzgado o Tribunal de la República o ante cualquier autoridad
2 administrativo central o seccional o de excepción o ante personas
3 naturales o personas de hecho o de derechos, concediéndole para el
4 efecto, todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y dos
5 del Código de Procedimiento Civil, sólo que el apoderado no podrá
6 contestar demandas en las que el Poderdante no haya sido legalmente
7 citado; F) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro en los bancos
8 de esta ciudad, mutualistas o cooperativas y depositar o retirar, a su
9 arbitrio, las sumas de dinero que sean necesarias. G) Girar cheques,
10 libranzas, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra
11 obligación del mandante, así como ceder, endosar, aceptar o protestar
12 dicha clase de títulos ejecutivos; H) Celebrar toda clase de actos o
13 contratos con arreglo a la Ley, inclusive aclaraciones,
14 rectificaciones, prestaciones bancarias, mutualistas y cualquier
15 trámite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y más que
16 fuere necesarias. Así mismo queda autorizada para firmar cualquier
17 documento que sea necesario; y, I) Constituir cualquier tipo de
18 empresa o sociedad, sea de hecho o de derechos, civil o mercantil y
19 representar al mandante en los órganos de gestión y administración de
20 las mismas; J) Todas las demás gestiones, actos y contratos que así lo
21 exija su poder general de representación, sin limitación jurídica de
22 naturaleza alguna. En dicho poder general, la mandataria quedó
23 facultada para sustituir este poder general de su marido en forma
24 total en una persona de su confianza, tal como en efecto así procede a
25 hacerlo mediante la presente escritura pública por medio de la cual y
26 con todas las facultades antes mencionadas, la compareciente sustituye
27 este poder general de su marido, señor Diego Antonio Viteri Alvarez, a
28 favor de su hermana la señora María Fernanda Cobo de Cornejo,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



NOTARIA
IMA SEPTIMA

- 4 -

1 ecuatoriana, mayor de edad, casada, legalmente capaz y libre de
2 contraer deberes y obligaciones, para que ésta actúe a nombre y en
3 representación de Diego Antonio Viteri Alvarez. TERCERA: PODER GENERAL
4 DE LA COMPARECIENTE SEÑORA MARÍA DE LAS MERCEDES COBO VITERI A FAVOR
5 DE SU HERMANA SEÑORA MARÍA FERNANDA COBO DE CORNEJO.- De igual forma,
6 es voluntad de la compareciente, en calidad de poderdante, conferir a
7 favor de su hermana, señora María Fernanda Cobo de Cornejo, poder
8 general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se
9 requiere, con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones
10 constantes en la cláusula segunda de esta escritura pública. CUARTA:
11 En virtud de las cláusulas precedentes, la poderdante declara que la
12 apoderada, señora María Fernanda Cobo de Cornejo, cuenta con poder
13 general para representar, en forma conjunta o separada, tanto al
14 marido de la mandante, señor Diego Antonio Viteri Alvarez, así como a
15 la mandante, señora María de las Mercedes Cobo de Viteri, en cuanto
16 asunto, acto y contrato tengan que intervenir los cónyuges Viteri Cobo
17 que, en forma voluntaria han otorgado legalmente este poder general a
18 favor de la apoderada, la misma que podrá sustituir este poder en
19 forma total o parcial, en una o varias personas de su confianza. esta
20 sustitución de poder y este poder general gozan de las facultades
21 previstas en el artículo cuarenta y dos del Código de Procedimiento
22 Civil para los mandatarios, solo que la apoderada no podrá contestar
23 demandas en las que los poderdantes no haya sido legalmente citados.
24 Sirvase señor Notario agregar las cláusulas que aseguren la validez de
25 este instrumento.-" Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor EDUARDO
26 POLIT M., con matrícula número ochocientos veintisiete del Colegio de
27 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública
28 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con todos los

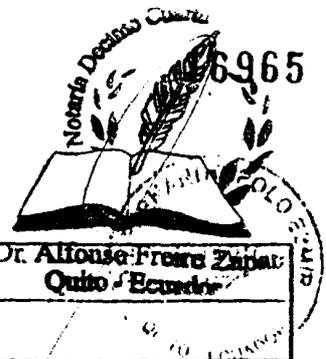
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario
Alfonso Freire Zapata
Matrícula N.º 27
Colegio de Abogados de Pichincha



NOTARIA
QUINTA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten signature

PODER GENERAL

DIEGO ANTONIO VITERI ALVAREZ

a. f.

MARIA DE LAS MERCEDES COBO SEVILLA

CUANTIA: Indeterminada

DI: 2 copias

R.V.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles Veinte y seis (26) de Julio del Dos Mil; ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: El señor Diego Antonio Viteri Alvarez, casado, por sus propios derechos. - El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura



NOTARIA
MA SEPTIMA
MA SEPTIMA

pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas

sírvase hacer constar una de Poder General, al tenor

de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.

Comparece al otorgamiento del presente Instrumento el

señor Diego Antonio Vilera Álvarez, ecuatoriano, mayor

de edad, casado, legalmente capaz, domiciliado en

esta ciudad de QUITO, hábil para contratar y

obligarse. SEGUNDA. PODER GENERAL: El compareciente

confiere poder general, generalísimo, amplio y

suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de

su cónyuge la señora María, de las Mercedes Cobo

Sevilla, con cédula de ciudadanía número UNO OCHO

CERO UNO OCHO, OCHO CUATRO OCHO, NUEVE QUITON NUEVE,

para que en su nombre y representación la Mandataria

realice toda clase de gestiones, actos y contratos,

sin limitación de naturaleza jurídica alguna, tales

como: a) administrar todos los bienes de propiedad

del Mandante, sean estos, muebles o inmuebles,

presentes o futuros; b) Adquirir el dominio de los

mismos, a cualquier título legal; c) Vender, donar,

permutar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis,

caucionar, depositar, preñar, o a cualquier otro

título, sobre los bienes del Mandante; d) Cobrar

judicial o extra judicialmente a todos los deudores

del mandante, incluyendo cualquier institución del

sistema financiero, sea nacional o extranjera, de tal

manera que reciba el dinero o valores que recaudare

Dña. María Cobo Sevilla
NOTARIA
TRIGÉSIMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIA
CANTONAL
N.º SEPTIMA

a nombre del Poderdante y confiere

1 cancelaciones y dé finiquitos que cada
2 requiera; e) Intervenir, hasta su conclusión en
3 toda clase de juicios civiles, penales,
4 administrativos, de inquilinato, de trabajo,
5 inventarios, partición, etc., en demanda o en defensa
6 de los intereses presentes o futuros del mandante,
7 frente a terceros o ante cualquier autoridad Juzgado
8 o Tribunal de la República o ante cualquier organismo
9 administrativo central o seccional o de excepción o
10 ante personas naturales o personas de hecho o de
11 derecho, concediéndole para el efecto, todas las
12 facultades contenidas en Artículo cuarenta y dos del
13 Código de Procedimiento Civil, sólo que el apoderado
14 no podrá contestar demandas en las que el Poderdante
15 no haya sido legalmente citado; (f) Abrir y cerrar
16 cuentas corrientes o de ahorro en los bancos de esta
17 ciudad, mutualistas o cooperativas y depositar o
18 retirar, a su arbitrio, las sumas de dinero que sean
19 necesarias. g) Quitar cheques, libranzas, letras de
20 cambio, pagares a la orden y cualquier otra
21 obligación del mandante; así como ceder, endosar,
22 aceptar o protestar dicha clase de títulos
23 ejecutivos; h) Celebrar toda clase de actos o
24 contratos con arreglo a Ley, inclusive aclaraciones,
25 rectificaciones, prestaciones bancarias, mutualistas
26 y cualquier trámite en el Instituto Ecuatoriano de
27 Seguridad Social, y más que fieren necesarias. Así
28



mismo queda autorizada para firmar cualquier

documento que sea necesario y. I) Constituir cualquier tipo de empresa o sociedad, sea de hecho o de derecho, civil o mercantil y representar al mandante en los órganos de gestión y administración de las mismas. J) Todas las demás gestiones, actos y contratos que así lo exija su poder general de representación, sin limitación jurídica de naturaleza alguna. La mandataria queda facultada para sustituir este poder total o parcialmente en una persona de su confianza. Sirvase señor Notario agregar las cláusulas que aseguren la validez de este

instrumento. Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Eduardo Pólit H., Abogado con matrícula profesional número ochocientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito. - Para la celebración de esta escritura pública, se observarán todos los preceptos legales del caso, y leída que ha sido al compareciente por mí el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma como en unidad de fe de todo lo que también doy fe. Enmendado. - VITHRI

Diego Antonio Viterbo Alvarez

Diego Antonio Viterbo Alvarez
1) SR. DIEGO ANTONIO VITERBO ALVAREZ
C.I. 170 369 210-1

DEPARTAMENTO DE NOTARIAS
27
EQUINOR

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

100
27



NOTARIA
MA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



Se Otorgó ante mi, en fe de ello copiado en esta

1	SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
2	sellada en los mismos lugar y fecha de su
3	celebración.-
4	
5	
6	DR. FERNANDO POLO ELMIR
7	NOTARIO
8	NO. 10271 GESTIMO SEPTIMO DEL CANTON
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	DR. FERNANDO POLO ELMIR
26	NOTARIO
27	27
28	

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POLO ELMIR





Dr. Alfonso Freire Zapata

1 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a QUINTOS QUINTOS
2 por mi el Notario, se ratifica en su total contenido, y para
3 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
4
5

6

7 SRA. MARIA DE LAS MERCEDES COMA DE VITERI

8 C.C. 180188489-9
9
10
11
12

13



14
15 Se otorgó ante mí y en fe de ello
16 confiere esta CUARTA copia certificada
17 debidamente sellada y firmada hoy.

18 29 AGO 2003
EL NOTARIO

19
20 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
21
22
23
24
25
26
27
28

OTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040051055-8

NOMBRES: GUERRON NAZATE MANUEL MESIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/TULCAN/TULCAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 13 FEBRERO 1957
 REG. CIVIL: 001-1 0035 00114 M
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CARCHI/TULCAN 1957

TULCAN 1957

Manuel Guerron U.

ECUATORIANA***** V4945122-2

NACIONALIDAD: SOLTERO
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ALCIDES GUERRON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ZOLA MARIA NAZATE

QUITO 02/07/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 02/07/2015

FORMA No. Pch 0709216

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Cedula No. 0400510558
 GUERRON NAZATE MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRON NAZATE MANUEL MESIAS
 PROVINCIA: QUITO
 PARROQUIA: GANTON

CHILLOGALLO
 ZONA: CHILLOGALLO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

CUATROCIENOS ***** V4444V4244

CASADO MARIA COBO SEVILLA

SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS PROF/OCCP

JORGE CORNEJO

DE LA PRUANA

QUITO 07/08/2003

07/08/2015

REN Pch 0751808



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170558812-5

CORNEJO PROANO AGUSTIN EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/BONDALEZ SUAREZ

05 MARZO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 004 30045 02888 M

PICHINCHA/QUITO

BONDALEZ SUAREZ 1959



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

104 - 0079 1705588125

NUMERO CEDULA

CORNEJO PROANO AGUSTIN EDUARDO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

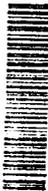
PICHINCHA

PROVINCIA

BONDALEZ SUAREZ

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0082 1801601590

NUMERO CEDULA

COBO SEVILLA MARIA FERNANDA

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

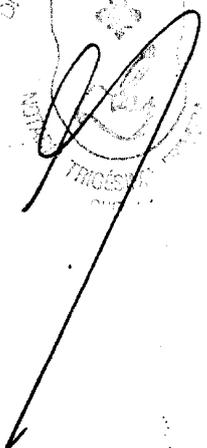
BONDALEZ SUAREZ

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dto. Ministerio del Interior



TRONCALAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULADE CIUDADANIA No. 180168260-8

COBO SEVILLA SYLVIA XIMENA
TUMBURAHUA/AMBAATO/LA MATRIZ

22 OCTUBRE 1961

003-0352 02294 F

TUMBURAHUA/ AMBAATO
LA MATRIZ 1961

Sylvia Ximena Cobo Sevilla



ECUATORIANA***** V2333V2242

CASADO JUAN CARLOS CHIRIBOGA

SECUNDARIA SECRETARIA

MARIO COBO BARONA

MARIA AURELIA SEVILLA

QUITO 08/08/2002

08/08/2014

FORMA No. REN Pch 0102054



PULGAR DERECHO

Dra. Mariela Paredes
NOTARIA TRIGESIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

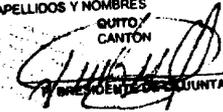
CERTIFICADO DE VOTACION

55-0002 1801682608
NUMERO CEDULA

COBO SEVILLA SYLVIA XIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA BENALCAZAR
PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170417718-5

CHIRIBOGA JUAN CARLOS
QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1959

03233

1759

Juan Carlos Chiriboga



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO SYLVIA XIMENA COBO SEVILLA

SUPERIOR GANADERO

RUREN CHIRIBOGA

ELENA CHIRIBOGA

QUITO 08/08/2002

08/08/2014

FORMA No. REN Pch 0102055



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

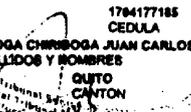
178-0071 1784177185
NUMERO CEDULA

CHIRIBOGA CHIRIBOGA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

C.C.


SR. JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA

C.C.

170417218-5


SRA. MARÍA FERNANDA COBO SEVILLA

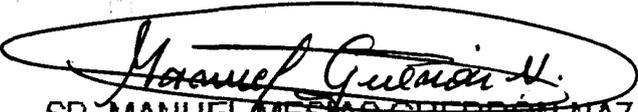
SRA. MARÍA FERNANDA COBO SEVILLA

C.C. 180160159-0


SR. AGUSTÍN EDUARDO CORNEJO PROAÑO

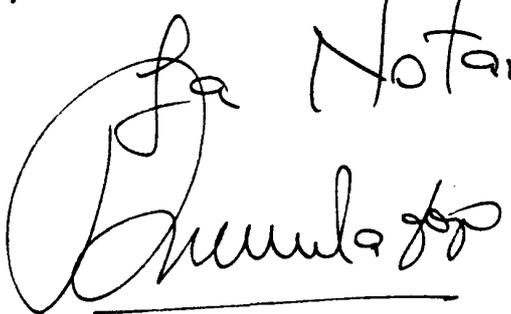
C.C.

170558812-5


SR. MANUEL MEJÍAS GUERRÓN NAZATE

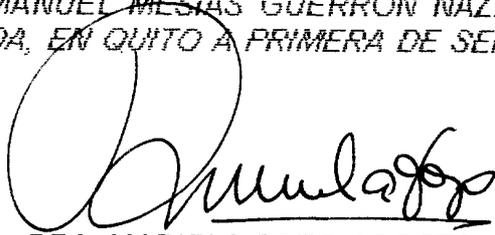
C.C.

040051055-8

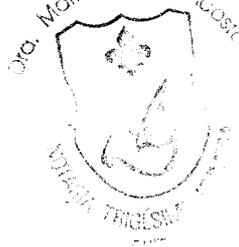
La Notaria:


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA SILVIA XIMENA COBO SEVILLA Y OTROS A FAVOR MANUEL MESA GUERRON NAZATE, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A PRIMERA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MUNDO ENLACE CIA. LTDA. que otorgan las señoras MARIA DE LAS MERCEDES COBO SEVILLA, MARIA FERNANDA COBO SEVILLA; Y, SYLVIA XIMENA COBO SEVILLA de fecha veintiocho de febrero del dos mil dos celebrada en esta Notaria; de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES celebrada el veintinueve de agosto del dos mil tres, en la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, mediante la cual las señoras: Silvia Ximena Cobo Sevilla cede 300 participaciones, María Fernanda Cobo Sevilla cede 1.170 participaciones, y la señora María de las Mercedes Cobo Sevilla representada por su mandataria la señora María Fernanda Cobo Sevilla cede 30 participaciones; de un dólar cada una, que tienen en la mencionada compañía a favor del señor Manuel Mesías Guerrón Nazate.- Quito, a dos de septiembre del 2003.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26^{ta}
Dr. Gabriel Terán Guerrero



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1149** del REGISTRO MERCANTIL de cinco de Abril del dos mil dos, a fs 999 vta, tomo 133, correspondiente a la constitución de la Compañía "MUNDO ENLACE CIA LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, tres de Septiembre del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng

